

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020190123800

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente y como quiera que el deudor pagó la totalidad de la obligación de la garantía mobiliaria, se decide:

1. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **JIO-058**. **OFÍCIESE** a la autoridad correspondiente.

2. Como quiera que el deudor pagó el total de la obligación que respalda la garantía mobiliaria, y si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido al garante. **OFÍCIESE** al parqueadero en donde se encuentre retenido el automotor.

3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas. Déjense las constancias correspondientes.

4. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 42 de hoy 30 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.